



SELLO QUARTO. QUAREN
TAN BARRERIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y
CA TORCE.

Liquidare los cobros de las contribuciones que son
echos de las Indias, que el Ayuntamiento cesante no
verificó en liquidacion por lo respectivo a un
tiempo, apersona a los respectivos mandatos, que se
le ha echo y aver sin que haya tenido efecto, buelva
se apersona adn. En qual caso se mandara a la oliva,
quedens puntualizar tan urgente servicio ser-
vicio al termino de seis dias, quedara responsable
de las resultas que determinare el Sr. Intendente
a quien dearia pasar y pagar. Subministrados
que son echos por el Sr. Ayuntamiento de de luego,
se nombra adn. Donato Canales y Canales, a quien
se le entregarian los documentos necesarios para
que liquide con la Pl. Otacienda, recogiendo
la empreza en carta e pago de los que sumen.

Primamente de Madrid Nueva Corra orden
al Sr. Ayuntamiento de Quaren, el presente mes, para
que avienda los asuntos de la Real Caxa de la Real
se subministrareo necesario de las Indias, y en
la consecuencia acordada se sigue y cumplido
teniendo e presente a los efectos convenientes.

El Ayuntamiento ha visto con atencion el Informe
que con ord. del Sr. Intendente le remite el Caballero
Don D. Exal. de Armas de la Provincia en rentas
quatro de agosto de este año, relativo a las personas
que el Excmo. Sr. Intendente le dirige, sobre
el reparto de Sal, y su conduccion a esta, a la
vez de los otros, dice, en el que supone que los
atrasos y males que sufre en la Villa, dimanaron
del entorpecimiento y labilidad que conque en todos
tiempos ha procedido en el Ayuntamiento en el
reparto y labilidad, dando por prue-
ba de ello, que en dicho año...

